

Mariana C. Marchese, Cecilia L. Romero, Natalia M.  
Montero

## **Desde las palabras del poder hacia el poder de las palabras**

Presentación del proyecto «Exploraciones y propuestas en torno a la justicia restaurativa. Encuentro entre el derecho, la psicología y la lingüística»

### **Mariana C. Marchese**

es lingüista y se desempeña como docente en la Universidad de Buenos Aires e Investigadora Adjunta en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET).

[marianacmarch@yahoo.es](mailto:marianacmarch@yahoo.es)

### **Cecilia L. Romero**

es Abogada Mediadora y facilitadora de abordajes restaurativos en el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina).

[cromero@jusbaire.gob.ar](mailto:cromero@jusbaire.gob.ar)

### **Natalia Montero**

es psicóloga y se desempeña como docente en la Escuela Sistémica Argentina.

[monteronatalia@gmail.com](mailto:monteronatalia@gmail.com)

### Palabras clave

paradigmas jurídicos – justicia restaurativa – representaciones sociodiscursivas – investigación interdisciplinaria e intersectorial

## **1. Introducción**

Los cuestionamientos acerca de qué es la justicia y cómo alcanzarla más plenamente han sido y son materia de estudio y preocupación recurrente en diferentes ámbitos. Particularmente, dentro del ámbito jurídico y frente al sistema penal, preponderantemente punitivo, la justicia restaurativa plantea un paradigma

diferente no solo jurídico, sino también social (Zehr 2010 2023; Domingo de la Fuente 2013; Calvo Soler 2018; Fundación Latinoamericana Objetivo 16 2021; Marcón 2023; Reggiardo y Velázquez 2023). En este sentido, Zehr (2010, 40-41) explica qué significa “justicia restaurativa”:

Un lente restaurativo

La justicia restaurativa se propone aportar un marco o lente alternativo para abordar cuestiones relacionadas con el crimen y la justicia.

Principios

Esta lente o filosofía restaurativa tiene cinco principios clave:

1. Centrarse en los daños y en las consiguientes necesidades de las víctimas, pero también de las comunidades y de los ofensores.
2. Atender las obligaciones que estos daños conllevan, tanto para los ofensores como para las comunidades y la sociedad.
3. Usar procesos incluyentes y colaborativos.
4. Involucrar a todos aquellos que tengan un interés legítimo en la situación, lo que incluye a las víctimas, los ofensores, otros miembros de la comunidad y a la sociedad en general.
5. Procurar enmendar el mal causado.

El proceso de incorporación de ese paradigma, ya iniciado y que no se debe considerar opuesto, sino complementario al sistema hegemónico, implica preguntas y precisa propuestas, que consideramos como desafíos científicos para resolver sobre la base de conocimientos generados desde la interdisciplina y la intersectorialidad. Así, nos proponemos presentar las líneas principales del proyecto *Exploraciones y propuestas en torno a la justicia restaurativa. Encuentro entre el derecho, la psicología y la lingüística*.<sup>1</sup> Específicamente, los ejes de análisis son: 1) representaciones sociodiscursivas en torno a la justicia y 2) representaciones sociodiscursivas en torno a la responsabilidad. Para desarrollar dichos análisis, utilizamos corpus de discursos reales producidos por los/as ciudadanos/as.

El paradigma de investigación, que se explica con más detalle abajo (cf. apartado 3), es interpretativista (Pardo 2011; Lincoln, Lynham y Guba 2012). El enfoque teórico está compuesto por la Teoría de la Complejidad (Morin 2009), el Análisis Crítico del Discurso (van Dijk 1993; Fairclough y Wodak 2000; García da Silva 2007; Pardo Abril 2007; Pardo 2011; Barros 2015; Montecino y Arancibia 2015; Pascual 2017; Soich 2017; Costa, Resende y Ramalho 2022; Pardo y Marchese 2022; Santos 2022), la Teoría Crítica del Derecho (Marí *et al.* 2006; Cárcova 2009; Duquelsky Gómez 2020), la Teoría Ecológica (Bronfenbrenner 1987; OMS 2002; Muñoz Lira y Thibaut 2022) y la Epistemología Sistémica (Wiener 1988; von Bertalanffy 1989; Watzlawick, Beavin Bavelas y Jackson 1989; Ceberio 2006, 2019).

---

<sup>1</sup> Este proyecto tomó forma durante los años 2021 y 2022 a partir del *I Encontro da Rede do Estudos Jurídicos (REDEJUR-ALED): transversalidade entre direito e linguagem*. Sin embargo, como su inicio concreto, señalamos nuestra participación (mediante evaluación y selección) en el *Primer Congreso Argentino de Justicia y Prácticas Restaurativas: un paradigma de humanización de las relaciones sociales* (2023). Dado que se trata de un proyecto interdisciplinario e intersectorial autogestionado por sus autoras (véanse datos en filiciaciones) y que, actualmente, no cuenta con financiación específica, no se ha determinado una fecha puntual de finalización. Asimismo, resaltamos que el proyecto está asociado con los objetivos del proyecto PIP-CONICET *Discurso y derechos vulnerados. Una perspectiva crítica y lingüística sobre la justicia en Argentina* (dirigido por la Dra. María Laura Pardo y codirigido por la Dra. Mariana C. Marchese).

Siguiendo la línea postulada por el paradigma de investigación y por el enfoque teórico, la metodología es, predominantemente, inductiva y cualitativa. Las herramientas para analizar el corpus de comentarios en Facebook y de resultados de un cuestionario (cf. apartado 4.1) incluyen el software *Nvivo* y el *Método de Abordajes Lingüísticos Convergentes* (MALC) (Marchese 2022a) (cf. apartado 4.2).

## 2. Antecedentes y objetivos del proyecto

En este apartado, plantearemos los antecedentes que dieron lugar al proyecto y, a partir de esos antecedentes, daremos cuenta de sus objetivos. Aclaramos que las alusiones a Argentina se relacionan con el hecho de que el proyecto se gestó en ese país. Sin embargo, es factible de ser replicado, con las adaptaciones necesarias, en otros países en los que dominen situaciones similares.

El sistema jurídico –en Argentina, de corte continental y predominantemente positivista– está pensado en función de la persona (Rabbi-Baldi Cabanillas 2021), es decir, el derecho regula conductas, establece facultades, prerrogativas, deberes, obligaciones y también sanciones en pos de una convivencia pacífica entre sujetos sociales, dando previsibilidad respecto de las conductas específicamente desalentadas que, en materia penal, se denominan “delitos”. Sin perjuicio de este loable objetivo, el sistema jurídico se enfrenta a permanentes demandas de justicia por parte de la población (Pita y Pereyra 2020).<sup>2</sup> Estas demandas –que se suelen visibilizar sobre todo en lo relativo al sistema jurídico penal respecto del modelo de corte punitivo-retributivo (Calvo Soler 2018), pero que no surgen solo en torno a él– manifiestan las deficiencias y las restricciones que posee dicho sistema.

Es de conocida y larga data la discusión acerca de si el derecho se identifica absoluta y necesariamente con la ley positiva (es decir, el derecho vigente) o no, como también si hablar de derecho y justicia es completamente equiparable. En esta línea, Guamán Chacha, Hernández Ramos y Lloay Sánchez (2020, 267) sostienen:

El positivismo jurídico tiene dos sentidos. Primero, como un positivismo que es aquel regido por un método de investigación riguroso, sistemático y verificable... segundo, un positivismo jurídico concebido como la concepción del Derecho que eleva a la ley sobre las restantes fuentes del derecho y conceptúa al ordenamiento jurídico como un todo pleno y coherente... El positivismo jurídico es el estudio científico del derecho por consiguiente esa es la misión del jurista... Sobre esta base se encuentra la aceptación de una clara distinción entre validez y valor del derecho, entre las reglas que pueden ser válidas aún sin ser justas y aquellas que pueden ser justas sin ser válidas; sólo las primeras son objeto del estudio científico del derecho.

Apuntando, específicamente, al ordenamiento jurídico penal, consideramos que el modelo retributivo no ha podido por sí solo responder a las demandas de justicia a las que aludimos anteriormente. Copiosa bibliografía ha criticado ese modo de hacer justicia. Entre ella, es prominente el paradigma de la justicia restaurativa.

---

<sup>2</sup> Se entiende «sistema jurídico» como el «conjunto de reglas escritas, principios y valores que regulan la organización del poder, las relaciones con los ciudadanos y las garantías de los derechos y las relaciones entre estos, así como ordenan las políticas públicas en beneficio del interés general». (RAE 2020, s/n).

Dicho en términos simples, este paradigma no se orienta a la pena, sino a la forma de reparar los daños provocados por delitos o conflictos, haciendo foco en la responsabilización (elemento sustancial para la justicia restaurativa) y en involucrar a todas las partes afectadas (infractores, víctimas y comunidad). El fin es encontrar soluciones dirigidas no solo hacia la restauración material del daño ocasionado, sino también y especialmente hacia la restauración emocional de las partes involucradas, recuperando los vínculos y el tejido social roto. Todo esto sobre la base del respeto por la dignidad humana. Para esto, la justicia restaurativa emplea procesos distintos de los propuestos por el modelo tradicional, denominados prácticas restaurativas. Dentro de ellas, podemos incluir diálogos restaurativos, círculos restaurativos, juntas restaurativas y mediación penal con enfoque restaurativo (Romero 2023), entre otras.

Zehr (2010, 2023), uno de los exponentes más destacados de la justicia restaurativa, señala que la percepción de falta de correspondencia y de adecuación entre el sistema jurídico hegemónico (con su administración concreta a través de los diferentes operadores de los sistemas de justicia) y la necesidad de justicia no surge solo en la población en general, sino también en algunos profesionales insertos dentro del sistema (jueces, abogados, fiscales, supervisores a cargo de la libertad condicional, funcionarios carcelarios, etc.). Según el autor, estos tienden a expresar sentimientos de frustración en cuanto a que la administración de la justicia, en lugar de intentar sanar o transformar, causa una agudización de las heridas provocadas por los conflictos sociales que dieron origen a esa actuación. Domingo de la Fuente (2013), otra representante del paradigma de la justicia restaurativa, coincide con Zehr en que las partes afectadas por conflictos que se deben resolver en el marco de los sistemas de justicia dominantes suelen quedar atravesadas, paradójicamente, por un sentimiento de injusticia.

Esas reflexiones provienen, respectivamente, de América del Norte y de Europa. Sin embargo, la bibliografía da cuenta de que en América Latina y en Argentina la situación corre por rieles semejantes. Así, los trabajos presentados en el *Segundo Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa* plantean ideas acordes con dichas posiciones (Fundación Latinoamericana Objetivo 16 2021). Si bien las problemáticas sociales no son exactamente iguales, sino propias de nuestra región; en lo que atañe a la percepción de justicia se pueden observar coincidencias.

Asimismo, puntualmente en Argentina, dada la inconformidad que las corrientes hegemónicas provocaron y provocan, han surgido nuevas corrientes que predicán a favor de cambios paradigmáticos en las teorías y en las prácticas de los sistemas de justicia (Marcón 2023).<sup>3</sup> En esta línea, Velázquez *et al.* (2023, 14) plantean:

...las prácticas restaurativas resultan superadoras al sistema de justicia tradicional, porque responden al conflicto con una lógica totalmente diferente. Potencian el rol de las partes, les dan un lugar activo, respetando el lenguaje y el modo de pensar que les son propios; contribuyen a que aquellas asuman la propia conducción en la realización de su proyecto

---

<sup>3</sup> Estrictamente, estas prácticas no son nuevas en sí mismas, porque muchas de ellas provienen de distintos pueblos originarios. En este sentido, es necesario dejar claro que son nuevas dentro de nuestro contexto sociocultural.

personal, en la reparación de sus heridas, permitiéndoles elaborar sus propios compromisos y pautas en el marco de la equidad.

Ahora bien, los trabajos citados hasta aquí, que proponen alternativas al sistema tradicional, provienen sobre todo del derecho y, por supuesto, tienen muy en cuenta el discurso, porque es la herramienta central con la cual operan. Sin embargo, en sus exposiciones, no realizan análisis de la materialidad lingüístico-discursiva, es decir, poseen una visión analítica de tipo macrodiscursiva o, dicho de modo más llano, planean sobre los discursos, pero no los rastrean (apelamos, aquí, a la figura de un rastreador en términos de la cercanía que este posee en relación con el material que observa). Lejos de pretender realizar una crítica negativa, valoramos muy positivamente esas propuestas, a las cuales nuestro proyecto apunta a sumar nuevos conocimientos.

De esa forma y en función de lo expuesto, los objetivos del proyecto *Exploraciones y propuestas en torno a la justicia restaurativa. Encuentro entre el derecho, la psicología y la lingüística* son:

- En primer lugar, desde una perspectiva fundamentalmente microdiscursiva, estudiar: A) representaciones sociodiscursivas en torno a la justicia y B) representaciones sociodiscursivas en torno a la responsabilidad. (A) posibilita indagar el concepto de justicia, ya sea en cuanto valor o en cuanto institución, es decir, responder a cuáles son los rasgos lingüístico-discursivos que configuran ese significante polisémico e incluso, en ocasiones, paradójico (Marchese 2024); mientras que (B) permite examinar el concepto de responsabilidad, el cual resulta central para las prácticas sociodiscursivas restaurativas. Es de destacar que ambos ejes analíticos se estudiarán en discursos de los/las ciudadanos/as.
- En segundo lugar, a partir de (A) y de (B), producir propuestas ligadas a acciones discursivas (tanto en relación con el *dictum* como con el *modus*) para refinar la eficacia de las prácticas sociodiscursivas restaurativas (respecto de las personas en conflicto y de los operadores involucrados), así como crear conciencia sobre los beneficios que aporta la justicia restaurativa para abordar el conflicto y el delito.

### **3. Paradigma de investigación y enfoque teórico**

De acuerdo con la esencia de la problemática que investigamos, nuestro paradigma de trabajo es interpretativista (Lincoln, Lynham y Guba 2012) y el enfoque teórico está compuesto por diferentes estudios acordes con dicho paradigma y con nuestra posición interdisciplinaria. A continuación, los mencionamos y explicamos, muy brevemente, el porqué de su elección:

- La Teoría de la Complejidad (Morin 2009) destaca que los fenómenos sociales son construcciones complejas y multicausales. Por este motivo, para indagarlos resulta de suma relevancia abordarlos no únicamente desde una

perspectiva interdisciplinaria (tendiente, en un futuro, a la transdisciplina), sino también desde una aproximación intersectorial. En el caso de este proyecto, la interdisciplina, como indicamos, está fundada en el encuentro entre la lingüística, el derecho y la psicología. Asimismo, la intersectorialidad está conformada por el hecho de que cada una de nosotras pertenecemos a instituciones de distintos ámbitos comprometidas con la elaboración de políticas sociales dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los/las ciudadanos/as. Nuestra convicción es que, para lograr interpretaciones y aportes respecto de nuestras sociedades actuales, es indispensable trabajar desde diversos enfoques confluyentes.

- La Teoría Ecológica (Bronfenbrenner 1987; OMS 2002; Muñoz Lira y Thibaut 2022) distingue los múltiples factores que influyen en la violencia y permite visualizar cómo estos interactúan. Así, los conceptos de microsistema, mesosistema, exosistema, macrosistema y cronosistema posibilitan interpretar el modo en que el entorno incide directa o indirectamente en el desarrollo de los sujetos sociales. En este sentido, esta teoría apunta a comprender la complejidad de los factores que contribuyen a la violencia a partir de las interacciones entre múltiples contextos; por ejemplo, dinámicas familiares y escolares, políticas gubernamentales o comunitarias, creencias culturales, estructuras sociales y eventos históricos. Cabe destacar que, aquí, no se trata necesariamente de violencia física, sino también de violencias invisibilizadas, que suelen operar de modo encubierto.
- La Epistemología Sistémica (Wiener 1988; von Bertalanffy 1989; Watzlawick, Beavin Bavelas y Jackson 1989; Ceberio 2006, 2019) se fundamenta en la interpretación de los fenómenos sobre la base de la interconexión entre sistemas. Para esto, se nutre de distintas nociones, entre ellas: sistemas abiertos (consideración del entorno y adaptación continua de los organismos y de las sociedades para mantener el equilibrio), retroalimentación (mecanismo por el cual un sistema recibe información sobre sus propios resultados), equifinalidad (un mismo resultado puede ser alcanzado desde diferentes condiciones iniciales y mediante diferentes procesos), autorregulación (capacidad del sistema para aprender, reajustarse y adaptarse) y axiomas comunicativos (entre los que destacamos: a) es imposible no comunicar y b) toda comunicación tiene un aspecto de contenido y uno de relación). Por último, la Epistemología Sistémica se apoya, también, en el constructivismo para incluir al observador en lo observado, reconociendo que toda percepción está influida por la subjetividad. Dentro de nuestro proyecto, estos conceptos son herramientas interpretativas para reflexionar sobre las representaciones de los sujetos sociales desde una perspectiva de interconexión entre sistemas en contextos sociales complejos. Asimismo, posibilitan reconocer la influencia del observador y de sus experiencias previas en la construcción de representaciones, enriqueciendo el estudio de las dinámicas sociodiscursivas.
- El Análisis Crítico del Discurso (ACD) (van Dijk 1993; Fairclough y Wodak 2000; García da Silva 2007; Pardo Abril 2007; Pardo 2011; Barros 2015;

Montecino y Arancibia 2015; Pascual 2017; Soich 2017; Costa, Resende y Ramalho 2022; Pardo y Marchese 2022; Santos 2022) y la Teoría Crítica del Derecho (Marí *et al.* 2006; Cárcova 2009; Duquelsky Gómez 2020). Ambos adhieren a los principios de la Teoría Crítica (Escuela de Frankfurt). Respecto del primero, nos cimentamos en él, debido a que postula que toda acción verbal es una acción social y, desde esta perspectiva, busca entender, desde el análisis lingüístico-discursivo pormenorizado, el porqué y, fundamentalmente, el cómo de los mecanismos discursivos que dan forma a los conflictos sociales. Simultáneamente, uno de los objetivos del ACD es proponer posibles «nuevas» formas de acción/relación desde el discurso. Esto es generar acciones propositivas (orientación hacia la acción sobre la base de la reflexión). Por su parte, la Teoría Crítica del Derecho se encuentra en la misma línea del ACD. Sostiene el desarrollo de formulaciones heterogéneas que rompen con los modelos tradicionales de «conocimiento jurídico», especialmente, con el rol preponderante del positivismo jurídico y señala que el derecho es una práctica social y discursiva producto de un contexto histórico.

En suma, este proyecto combina estratégicamente los posicionamientos mencionados, logrando un enfoque teórico interdisciplinario e integral en cuanto tal. Así, esta amalgama teórica permite analizar e interpretar los discursos detalladamente. La Teoría de la Complejidad aporta herramientas para abordar la multicausalidad inherente a los fenómenos sociales. La Teoría Ecológica y la Epistemología Sistémica destacan la interacción de múltiples factores en la construcción de significados y la interconexión entre sistemas. El Análisis Crítico del Discurso y la Teoría Crítica del Derecho ofrecen una lente crítica para entender las desigualdades presentes en el sistema jurídico y proponer acciones transformadoras desde el discurso.

## 4. Metodología

Siguiendo los objetivos del proyecto, su paradigma de investigación y su enfoque teórico, la metodología es inductiva y cualitativa. Sucintamente, en los próximos subapartados, describiremos los corpus de trabajo y las herramientas concretas empleadas para su análisis.

### 4.1 Corpus

Los corpus –que concretizan el trabajo sobre: 1) representaciones sociodiscursivas en torno a la justicia y 2) representaciones sociodiscursivas en torno a la responsabilidad– están conformados por comentarios digitales en la red social *Facebook* (producidos a partir de posteos vinculados a casos judiciales penales)<sup>4</sup> y por respuestas aportadas por participantes del taller *Encuentro restaurativo para la*

---

<sup>4</sup> Si bien la Figura 1 describe la totalidad de este corpus en desarrollo de análisis, para una ilustración sobre sus características, modos de recolección, etc., se recomienda Marchese (2024).

*composición del conflicto* (desarrollado por el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) vía un *Google Form* opcional, anónimo y previo al dispositivo. El taller es ordenado en causas penales como medida complementaria a la aplicación de una pena o como pauta de conducta dentro de una suspensión de juicio a prueba.

Conforme a que este proyecto tiene lugar desde un paradigma interpretativista y una metodología inductiva y cualitativa, pretendemos examinar discursos dentro de formas de producción lo más espontáneas posibles. De este modo, los corpus seleccionados permiten analizar emisiones lingüísticas reales en las cuales no existe elicitación<sup>5</sup> por parte del/de la investigador/a. Bajo estos mismos lineamientos y de acuerdo con los avances de la investigación (puesto que, como se acaba de mencionar, la metodología es inductiva y cualitativa), estos corpus se podrían seguir ampliando. A continuación, en la Figura 1 y en la Figura 2, presentamos sendos diseños de las muestras teóricas.

| <b>Red social Facebook</b>   |   |
|--|---|
| <b>Publicación de la cual se desprenden los comentarios</b>  | <b>Comentarios</b>                                  |
| <i>Grupo Justicia por Fernando Báez Sosa: Se quedan entre rejas.</i>   | n = 261   |
| <i>Página/12: Otro revés para los 8 rugbiers acusados de la muerte de Fernando Báez Sosa.</i>                        | n = 399   |
| <i>Radio LT7 AM 900: El conductor que mató a la ciclista en Palermo es hijo del productor que descubrió a Gilda.</i> | n = 20  |
| <i>C5N: Quién era Marcela Bimonte, la ciclista que murió atropellada en los Bosques de Palermo.</i>                  | n = 120   |
|  | Total: n = 800                                      |
|  | Años de recolección: 2021 y 2022                    |
|  | Campo de acción de los discursos: automanifestación |
|  | Género discursivo: comentarios digitales            |

1 | Diseño de muestra teórica para la red social Facebook.

| <b>Encuentro restaurativo para la composición del conflicto</b>   |
|---|
| <i>Google form (4 preguntas abiertas) dirigidas a los participantes del dispositivo</i>   |
| Total: n = 45 cuestionarios enviados  |
| Año de recolección: 2022, 2023 y 2024   |
| Campo de acción de los discursos: automanifestación   |
| Género discursivo: cuestionario<br>(opcional, abierto, anónimo y previo a cualquier contacto con los/las facilitadores/as del taller) |

2 | Diseño de muestra teórica para el dispositivo *Encuentro restaurativo para la composición del conflicto*.

<sup>5</sup> Aunque este término no es aceptado por la RAE, se incorpora dado su uso técnico en el ámbito académico.

## 4.2 Herramientas analíticas

Como indicamos, la metodología es, predominantemente, inductiva y cualitativa. En esta línea, las herramientas analíticas incluyen el *software Nvivo* y el *Método de Abordajes Lingüísticos Convergentes* (MALC) (Marchese 2022a), dado que la investigación exploratoria manifestó que estas herramientas eran las apropiadas para estudiar representaciones en los corpus. Con el fin de obtener *zonas de anclaje lingüístico-discursivo* para la posterior reflexión con la consecuente producción de propuestas (cf. Marchese 2022b, 40), el MALC articula: a) el *Método Sincrónico-Diacrónico de Análisis Lingüístico de Textos* (MSDALT) (Pardo 2011), b) la *Teoría de la Focalización de la Información* (Firbas 1964; Lavandera 1986; Pardo 2011; Marchese 2022a) y c) la *Teoría de Procesos y Roles Participantes* (Halliday y Matthiessen 2004).

La aplicación del *software Nvivo* es la primera etapa analítica.<sup>6</sup> Esta reviste carácter orientador, dado que posibilita un primer relevamiento por frecuencia de aparición de palabras. A partir de los resultados obtenidos (por alta y baja frecuencia de aparición), se procede a la segunda etapa: el análisis lingüístico-discursivo cualitativo detallado a través del MALC.<sup>7</sup>

El Método Sincrónico-Diacrónico de Análisis Lingüístico de Textos (MSDALT) generado por Pardo (2011) y sus investigaciones sobre el lenguaje en uso fueron el punto de partida para el desarrollo del MALC. De esta manera, este último surge como una extensión del MSDALT y amplía su capacidad analítico-discursiva. Para este fin, en el MALC, a través del *software Excel*, convergen (de ahí su denominación) tres aproximaciones analíticas, las mencionadas en (a), (b) y (c). Cada una de ellas da cuenta de diferentes aspectos que resultan apropiados para estudiar fenómenos sociales desde el análisis de los discursos socialmente circulantes. Dicha convergencia se implementa, procedimentalmente, en tres fases analíticas y no excluye la integración de otras aproximaciones.

- ***Fase 1: operación analítica de categorización discursiva.***

Igual que el MSDALT, el MALC se centra en un estudio semántico-discursivo y examina, inductivamente, lo que los discursos comunican para comprender cómo los sujetos sociales (sean individuales o colectivos) categorizan el mundo que los rodea y le asignan una forma y un orden específicos. Así, el MALC materializa el modo en que las formas discursivas construyen el mundo. *Categorizar* se define, entonces, como el proceso por el cual un individuo asigna a otro/a, a un objeto o a una situación una serie de propiedades lingüístico-discursivas que construyen ese objeto, esa situación o a ese/a otro/a.

En la Fase 1 del MALC, se obtiene un mapeo categorial del discurso en estudio, que será la base para las posteriores fases y operaciones a través de las cuales se

---

<sup>6</sup> Empleamos *Nvivo 11 Plus*. Sin embargo, se podrían utilizar otros programas con características similares.

<sup>7</sup> Cabe agregar que, de acuerdo con las particularidades de los corpus, resultara necesario prepararlos, previamente, para su procesamiento. Esto depende de cada investigación.

profundiza el análisis. Las categorías para relevar son *gramaticalizadas* y *semántico-discursivas* (Pardo 2011). Las *categorías semántico-discursivas* surgen en cada discurso en particular, dan cuenta de su universo específico de significación y, por eso, son variables. En cambio, las *categorías gramaticalizadas* revisten obligatoriedad. Esto quiere decir que se reiteran, sistemáticamente, en diferentes géneros discursivos. Por esta razón, Pardo las denomina «gramaticalizadas». Ahora bien, el hecho de que una categoría sea gramaticalizada no excluye el estudio de cómo se va cargando, semánticamente, en el devenir del discurso.<sup>8</sup>

- ***Fase 2: operaciones analíticas de señalización de categorías focalizadas y de triangulación de datos y operación analítica de marcación de mitigadores y reforzadores.***

Esta fase se sustenta en la Teoría de Focalización de la Información (TFI) (Marchese 2022a), la cual surge de: 1) las nociones de *distribución de la información* y de *dinamismo comunicativo* (Firbas 1964) y 2) el *principio de jerarquización de la información* (Pardo 2011). De acuerdo con (1) y (2), todo en el decir está jerarquizado y existen dos modos de jerarquizar. Un modo opera en términos de tema-remata-foco, donde el foco constituye el objetivo comunicativo de las emisiones.<sup>9</sup> El otro opera según cómo se tonaliza la información en función de la selección de recursos mitigadores y reforzadores.

La aplicación de la TFI es, así, la Fase 2 del MALC. La operación de señalización de categorías focalizadas identifica aquellas categorías (obtenidas en la Fase 1) que surgen como objetivo comunicativo de cada una de las emisiones. Estas focalizaciones categoriales se señalan con una bandera: una combinación de letras inexistente en español (WF), lo cual posibilita la subsiguiente operación de triangulación de datos: búsqueda de banderas a través del software. Esta triangulación arroja una estadística descriptiva sobre las categorías focalizadas predominantes frente a aquellas secundarias. La operación de marcación consiste en marcar con cursivas y negritas (provistas por el software), respectivamente, mitigadores y reforzadores.

En suma, la TFI y sus operaciones revelan cuáles son las categorías que el emisor focaliza y cuáles son los recursos lingüístico-discursivos empleados para reforzar cierta información y para mitigar otra. Estos análisis ponen en evidencia cuáles son los componentes más y menos relevantes de una problemática o de un fenómeno para quien emite el discurso. Por este motivo, adentrarse en este estudio resulta significativo para comprender cómo y reflexionar sobre por qué se enfatizan ciertos elementos en detrimento de otros.

---

<sup>8</sup> Para una profundización del conocimiento de las categorías gramaticalizadas y semántico-discursivas, se recomienda Pardo (2011).

<sup>9</sup> *Emisión* se define como una unidad de análisis relativa al lenguaje en uso y menor que el discurso. Se delimita a partir de la ocurrencia de los siguientes criterios: las pausas y la entonación (en la oralidad), la presencia de diversas marcas de puntuación (en la escritura) y la realización de un tema y un remata (en ambos casos) (Pardo 2011).

- ***Fase 3: operaciones analíticas de subindización de procesos y roles participantes y de triangulación de datos.***

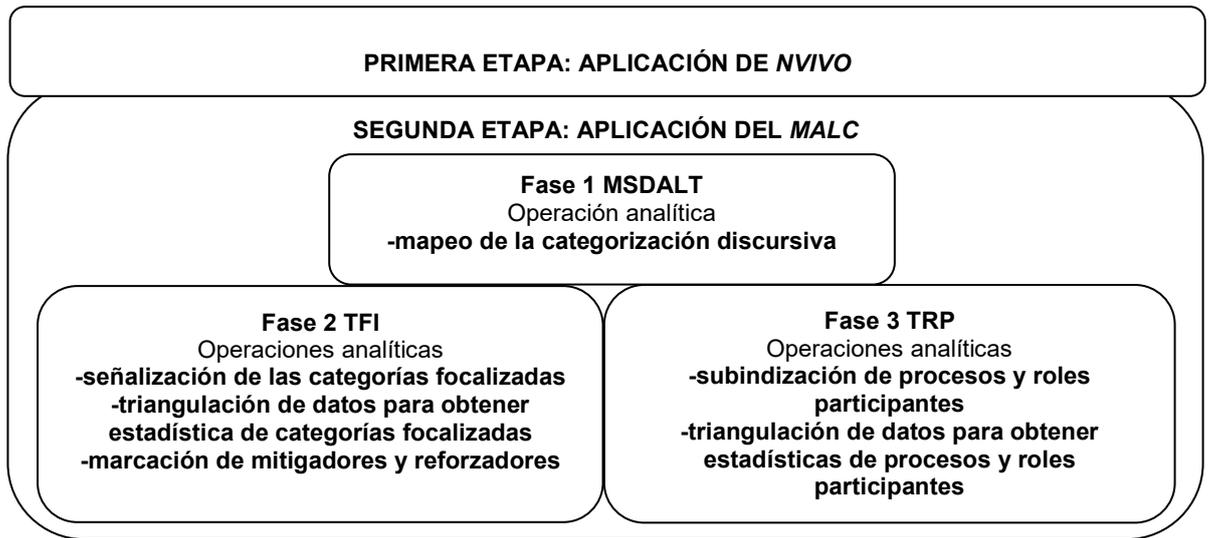
Esta fase se sustenta en el sistema de transitividad (función ideativa) (Halliday y Matthiessen 2004). El sistema de transitividad representa el modo de significar la experiencia para ordenar (mediante el lenguaje) el flujo indeterminado de los acontecimientos. Para ello, posibilita reconstruir el mundo experiencial a partir de un conjunto de procesos (material, mental, relacional, de conducta, verbal y existencial). Estos procesos (verbos conjugados) plasman esquemas. El centro de cada esquema es el proceso y este distribuye roles participantes (personas y cosas) y circunstancias (precisiones sobre lugar, tiempo, modo, etc.). Analizar estos procesos y sus roles asociados visibiliza la construcción del papel que se les asigna a los sujetos sociales en o frente a determinados escenarios.

Las operaciones de subindización y de triangulación de datos insertan la Teoría de Roles y Procesos (TRP). La primera operación vincula (subindiza) y analiza, cualitativamente, a los participantes discursivos respecto de los procesos y roles que se les son atribuidos (dichos participantes y procesos son, previamente, categorizados en la Fase 1); mientras que la segunda operación, mediante una plantilla diseñada con fórmulas móviles, toma esos datos cualitativos y realiza una estadística descriptiva en relación con los porcentajes de aparición de procesos y roles.

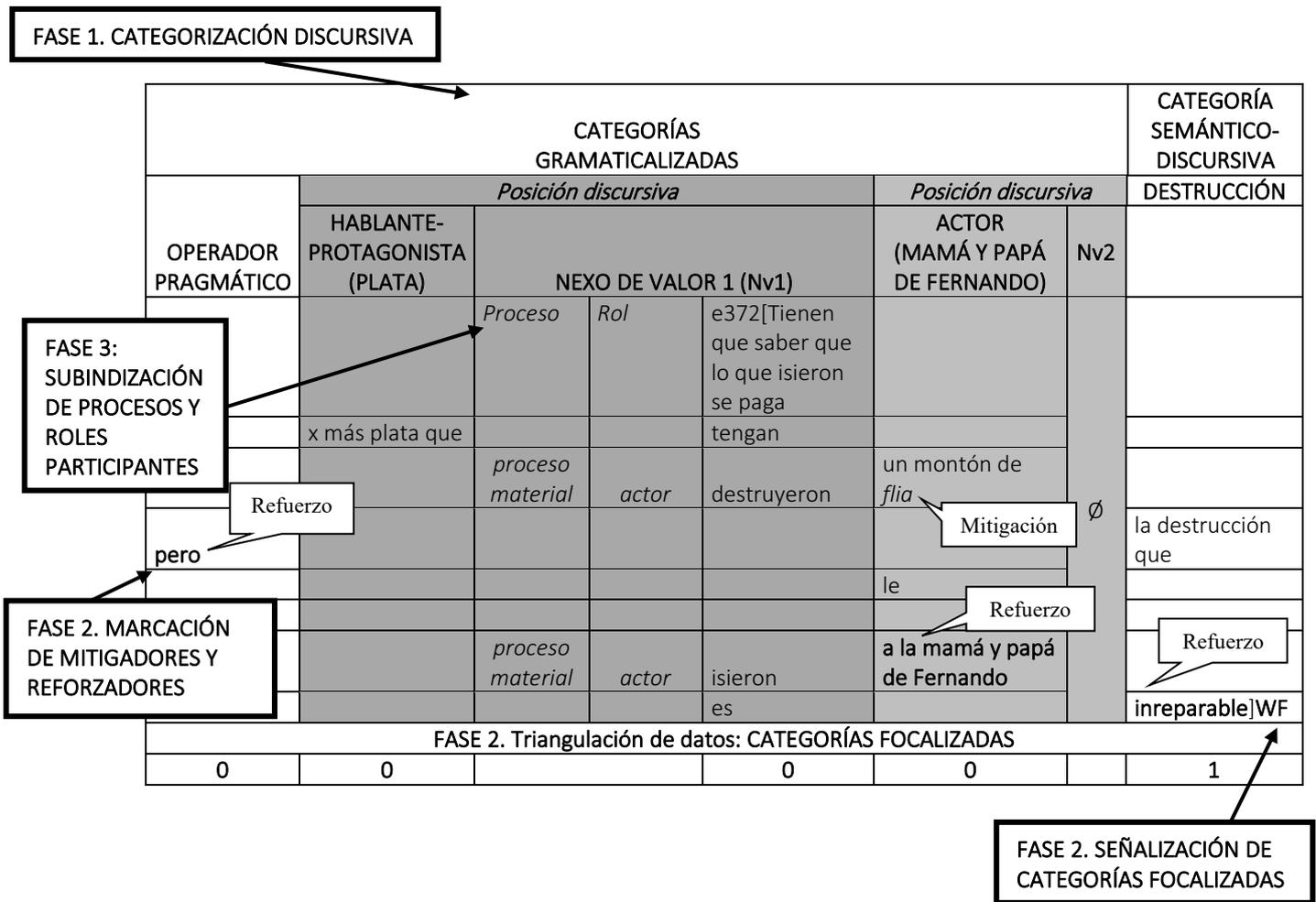
Finalmente, la Figura 3 sintetiza la propuesta metodológica según las etapas y fases expuestas para el análisis lingüístico-discursivo y la Figura 4 ilustra, sucintamente, el MALC. Esta ilustración se realiza a partir de un comentario digital del corpus. Dicho comentario consta de una emisión (“e”): e372[*Tienen que saber que lo que isieron se paga x más plata que tengan destruyeron un montón de flia pero la destrucción que le isieron a la mamá y papá de Fernando es irreparable*].<sup>10</sup> Aclaramos que, luego de la Fase 1, las Fases 2 y 3 se pueden aplicar indistintamente y que para una ejemplificación pormenorizada recomendamos Marchese (2019, 2022a, 2022b).

---

<sup>10</sup> Este comentario digital está relacionado con el caso del homicidio de Fernando Báez Sosa (véase Figura 1).



3 | Síntesis del análisis lingüístico-discursivo.



4 | Breve ilustración del MALC.

## 5. Resultados esperados

Sobre la base de los datos aportados por el análisis y desde la interdisciplina y la intersectorialidad, los resultados esperados del proyecto son: a) reflexionar sobre cuáles son los rasgos que dan forma a los conceptos *justicia* y *responsabilidad* para la ciudadanía (lo cual incluye la noción de justicia en cuanto valor y en cuanto institución); b) teniendo presente (a), producir propuestas teóricas y prácticas ligadas a acciones discursivas (en relación con el *dictum* como con el *modus*) para profundizar la eficacia de las técnicas relativas a las prácticas sociodiscursivas restaurativas (respecto de las personas en conflicto y de los operadores involucrados) y c) crear conciencia, en distintos ámbitos sociales, de las ventajas de incorporar este paradigma, el cual, por un lado, no es opuesto al vigente, sino complementario y, por otro, está fuertemente asociado a la prevención de conflictos y/o delitos; por lo cual dichas ventajas resultan positivas no solo para la víctima y el ofensor, sino también para el desarrollo y el buen vivir de la comunidad.

A pesar de las resistencias que puede generar el *statu quo*, el fin último del proyecto es colaborar con la cultura de paz y con la producción de espacios discursivos que trasciendan las individualidades, pongan a circular la fuerza sanadora de la palabra y propicien la resolución y prevención de conflictos. Esto pretende sumar esfuerzos para que el paradigma de la justicia restaurativa logre mayor alcance como política pública, generando un desplazamiento que vaya desde las palabras del poder hacia el poder de las palabras.

## Referencias bibliográficas

- BARROS, Solange. 2015. *Realismo crítico e emancipação humana: contribuições ontológicas e epistemológicas para os estudos críticos do discurso*. Campinas, SP: Pontes Editores.
- BRONFENBRENNER, Urie. 1987 [1979]. *The ecology of human development*. Cambridge, MA: Harvard-University Press.
- CALVO SOLER, Raúl. 2018. *Justicia Juvenil y Prácticas Restaurativas. Trazos para el diseño de programas y para su implementación*. Ulzama: NED.
- CÁRCOVA, Carlos. 2009 [2007]. *Las teorías jurídicas postpositivistas*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- CEBERIO, Marcelo. 2006. *La buena comunicación. Las posibilidades de interacción humana*. Barcelona: Paidós.
- CEBERIO, Marcelo. 2019. *Qué digo cuando digo: De los malentendidos a la buena comunicación*. Ciudad de Buenos Aires: Penguin Random House Grupo Editorial Argentina.
- COSTA, Larissa, Viviane Resende & Ingrid Ramalho. 2022. «Representação discursiva da situação de rua no jornal Correio Braziliense (2014-2018): uma discussão macroanalítica sobre estereótipo e agenda pública.» *Revista Brasileira de Lingüística Aplicada* 22 (2), 456-479.
- DOMINGO DE LA FUENTE, Virginia. 2013. *Justicia Restaurativa, mucho más que mediación*. Burgos/Barcelona/Palma de Mallorca: Criminología y Justicia.
- DUQUELSKY GÓMEZ, Diego. 2020. «Ejes para delinear un pensamiento crítico latinoamericano.» *Revista Derechos en Acción* 5 (14), 949-970.
- FAIRCLOUGH, Norman & Ruth Wodak. 2000. «Análisis crítico del discurso.» En *El discurso como interacción social*, ed. van Dijk, Teun, 367-404, Barcelona: Gedisa.
- FIRBAS, Jan. 1964. «On defining the theme in functional sentence analysis.»

- Travaux Linguistiques de Prague* 1, 267-280.
- FUNDACION LATINOAMERICANA OBJETIVO 16. 2021. *Justicia Restaurativa // Aportes y reflexiones sobre el campo restaurativo y la cultura de paz*. Lomas de Zamora: Fundación Latinoamericana Objetivo 16, Defensoría General de Lomas de Zamora y Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe.
- GARCÍA DA SILVA, Denize. 2007. «Critical Discourse Analysis and the functional bases of language.» En *Proceedings of the 33<sup>rd</sup> International Systemic Functional Congress*, ed. Barbara, Leila & Tony Sardinha, 932-939, São Paulo: PUCSP.
- GUAMÁN CHACHA, Klever, Eduardo Hernández Ramos & Stalin Lloay Sánchez. 2020. «El positivismo y el positivismo jurídico.» *Revista Universidad y Sociedad* 12 (4), 265-269.
- HALLIDAY, Michael & Christian Matthiessen. 2004. *An Introduction to Functional Grammar*. Londres: Arnold.
- LAVANDERA, Beatriz. 1986. «Decir y aludir: una propuesta metodológica.» *Cuadernos del Instituto de Lingüística* 1 (1), 3-14.
- LINCOLN, Yvonna, Susan Lynham & Egon Guba. 2012. «Paradigmatic Controversies, Contradictions, and Emerging Confluences, Revisited.» En *The Landscape of Qualitative Research*, ed. Denzin, Norman & Yvonna Lincoln, 199-266, Los Angeles: Sage.
- MARCÓN, Osvaldo. 2023. «Justicia Restaurativa: del ocaso monista al horizonte transjurídico.» *Análisis de Casos. Justicia Restaurativa*, mayo 2023, 57- 62.
- MARCHESE, Mariana. 2019. «Método de abordajes lingüísticos convergentes: una propuesta para la reflexión sociodiscursiva crítica aplicada a la problemática habitacional de la CABA.» En *Métodos de Análisis del Discurso. Perspectivas argentinas*, ed. Londoño Zapata, Óscar & Giohanny Olave Arias, 151-175, Bogotá: Ediciones de U.
- MARCHESE, Mariana. 2022a. «Método de Abordajes Lingüísticos Convergentes para el ACD: una propuesta aplicada al análisis de comentarios digitales.» *Onomázein* 55, 92-114.
- MARCHESE, Mariana. 2022b. «Categorización discursiva diferencial-selectiva.» *Signo y Señal* 40, 31-56.
- MARCHESE, Mariana. 2024. «La representación sociodiscursiva “padres” en torno al significante *justicia* en el caso Fernando Báez Sosa: una contribución para pensar la problemática de la justicia en Argentina.» En *Estudios sobre discurso y hegemonía en Latinoamérica*, ed. Flax, Rocío & Dvostin, Gabriel (=Refracción 10), 156-181.
- MARÍ, Enrique et al. 2006 [1991]. *Materiales para una Teoría Crítica del Derecho*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- MONTECINO, Lesmer & Cristina Arancibia. 2015. «Recursos de valoración en comentarios de blogs de ciberperiódicos chilenos: representaciones discursivas sobre crecimiento, desigualdad y justicia social.» *Boletín de Filología* L (2), 77-101.
- MORIN, Edgar. 2009 [1990]. *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa.
- MUÑOZ LIRA, Ninoska & Patricia Thibaut. 2022. «Articulación patrimonio-escuela-comunidad: una aproximación cartográfica desde la teoría ecológica de Bronfenbrenner para el aprendizaje situado rural.» *Estudios Pedagógicos* XLVIII (4), 225-246.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) 2002. *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington, D.C.: OPS y Oficina Regional para las Américas de la OMS.
- PASCUAL, Mariana. 2017. «La violación a los derechos humanos en la Argentina: dinámica evaluativa de dos décadas de representación en medios.» *Discurso & Sociedad* 11 (3), 388-413.

- PARDO, Laura. 2011. *Teoría y metodología de la investigación lingüística*. Buenos Aires: Tersites.
- PARDO, Laura & Mariana Marchese (ed.). 2022. *Violencia y derechos vulnerados. El discurso en acción*. Buenos Aires: Biblos.
- PARDO ABRIL, Neyla. 2007. *Cómo hacer Análisis Crítico del Discurso*. Santiago: Frasis.
- PITA, María Victoria & Sebastián Pereyra (eds.). 2020. *Movilización de víctimas y demandas de justicia en la argentina contemporánea*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: TeseoPress.
- RABBI-BALDI CABANILLAS, Renato. 2021. *Teoría del derecho*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ábaco.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 2020. *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <<https://dpej.rae.es/>>. [27.8.2024]
- REGGIARDO, Nélide & Susana Velázquez. 2023. «La Justicia Restaurativa. Fundamentos y práctica en el Centro de Mediación del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires». *Análisis de Casos. Justicia Restaurativa*, mayo 2023, 44-47.
- ROMERO, Cecilia Laura. 2023. «La lección de Clara, una mediación restaurativa». *Revista La Trama. La Práctica*. <<https://www.revistalatrama.com.ar/contenidos/lapractica.php>>. [27.8.2024]
- SANTOS, Gersiney. 2022. «Para que(m) estamos hablando? Redes Pragmáticas como reexistência em tempos pandémicos.» En *Estudos do discurso: relevância social, interseccionalidade, interdisciplinaridade*, ed. Resende, Viviane, 11-28, Campinas: Pontes Editores.
- SOICH, Matías. 2017. *Los devenires y la identidad de género: hacia un análisis lingüístico-crítico y conceptual de la construcción de representaciones discursivas sobre la identidad de género en historias de vida de personas trans de la Ciudad de Buenos Aires (2013-2015)*. Ciudad de Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- VAN DIJK, Teun. 1993. «Principles of critical discourse analysis.» *Discourse & Society* 4 (2), 249-283.
- VELÁZQUEZ, Susana Andrea et al. 2023. *Encuentro restaurativo para la composición del conflicto: intervenciones con hombres que ejercen violencia*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Jusbaire.
- VON BERTALANFFY, Ludwig. 1989 [1968]. *Teoría general de los sistemas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- WATZLAWICK, Paul, Janet Beavin Bavelas & Don Jackson. 1989 [1967]. *Teoría de la Comunicación Humana*. Barcelona: Herder.
- WIENER, Norbert. 1988 [1950]. *Cibernética y Sociedad*. Buenos Aires: Sudamericana.
- ZEHR, Howard. 2010 [2002]. *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Lancaster, PA.: Good Books-CEMTA.
- ZEHR, Howard. 2023. *Restorative Justice: Insights and Stories from My Journey*. Lancaster, PA.: Walnut Street Books.

## Resumen

El objetivo de este trabajo es presentar las líneas principales del proyecto *Exploraciones y propuestas en torno a la justicia restaurativa. Encuentro entre el derecho, la psicología y la lingüística*. El proyecto surge en un contexto en el cual, frente a un sistema jurídico hegemónicamente punitivo, se encuentra tomando cada vez más fuerza el paradigma de la justicia restaurativa. Este movimiento implica desafíos científicos a considerar dentro de un marco de investigación interdisciplinario e intersectorial. El paradigma de investigación es interpretativista, el enfoque teórico es interdisciplinario y la metodología es predominantemente inductiva y cualitativa.

El análisis concreto del proyecto se centra en las representaciones sociodiscursivas sobre la justicia y sobre la responsabilidad en: 1) comentarios de *Facebook* producidos a partir de publicaciones vinculadas a casos judiciales penales y 2) en respuestas producidas por participantes de un dispositivo restaurativo (dentro del sistema penal) a un cuestionario opcional, abierto, anónimo y previo al contacto con los/las facilitadores/as.

Sobre la base de (1) y (2), el proyecto busca generar propuestas teóricas y prácticas para: a) mejorar la eficacia de los dispositivos restaurativos y b) crear conciencia sobre los beneficios que aporta la justicia restaurativa, dado que esta implica una forma distinta de abordar el conflicto y el delito, así como modos de prevención en pos de la paz social.

## Abstract

The aim of this work is to present the main lines of the project *Explorations and Proposals on Restorative Justice: An Encounter between Law, Psychology and Linguistics*. The project arises in a context where, faced with a predominantly punitive legal system, the paradigm of restorative justice is gaining increasing traction. This movement entails scientific challenges to be considered within a framework of interdisciplinary and intersectoral research. The research paradigm is interpretivist, the theoretical approach is interdisciplinary, and the methodology is predominantly inductive and qualitative.

The specific analysis of the project focuses on sociodiscursive representations of justice and responsibility in: 1) Facebook comments generated from posts related to criminal court cases, and 2) responses from participants in a restorative justice program (within the criminal justice system) to an open, anonymous questionnaire administered prior to their interaction with facilitators.

Building upon (1) and (2), the project seeks to generate theoretical and practical proposals to: a) enhance the effectiveness of restorative justice programs, and b) raise awareness about the benefits of restorative justice, as it involves a different approach to addressing conflict and crime, as well as prevention methods aimed at social peace.